



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-02346/2019

CONTRATO No. LPN-037.19
DERIVADO DE LA LPN-103C80801/014/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) En fecha 30 de septiembre del 2019, la Directora de Atención a Población Vulnerable, área responsable del programa, mediante memorándum DAPV.213.19, envió a la Dirección Administrativa las especificaciones técnicas referente a la contratación de sanitarios ecológicos para el **Programa de "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (Etapas 2019)**.

B) Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día primero de noviembre de dos mil diecinueve se realizó la publicación de la convocatoria correspondiente de la **Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/014/2019, relativa a la Adquisición de Captadores de Agua del Programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (Etapas 2019)**.

C) Con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en el numeral 2.5 de las bases de la presente licitación, se efectuó la inscripción y venta de bases durante el período establecido en la convocatoria durante los días hábiles del primero al cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

D) Los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V.** y **PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**, adquirieron las bases en tiempo y forma, así como se inscribieron dentro del período establecido.

E) Se turnaron invitaciones de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA y al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C., mediante oficios DA-2153-11/19 y DA-2155-11/19 respectivamente, con el objeto de que asistan a los procesos y sesión de trabajo para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del decreto 184 Acuerdo de



Corresponsabilidad Social de fecha doce de octubre de dos mil cinco.

F) El día siete de noviembre de dos mil diecinueve se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la presente Licitación, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tuvo por objeto esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria que pudieran generar confusión.

G) El día ocho de noviembre de dos mil diecinueve y de conformidad al numeral 4.4 de las bases, los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V. y PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**, entregaron en la Dirección Atención a Población Vulnerable sus muestras físicas del Programa "Desarrollo a la Vivienda y la Comunidad" (Etapas 2019) objeto de la licitación, a efecto de que la convocante pueda cerciorarse de que los bienes cumplen con lo indicado en el ANEXO 1 en cuanto a la integración de dicho programa.

H) El día doce de noviembre se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones técnicas y económicas con fundamento en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave donde asistieron y presentaron sus propuestas los licitantes: **VERCOLOR, S.A. DE C.V. y PROMESA PROVEEDORA DE MAATERIALES, S.A. DE C.V.**

I) De la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas de los licitantes: **VERCOLOR, S.A. DE C.V. y PROMESA PROVEEDORA DE MAATERIALES, S.A. DE C.V.**, se realizó la revisión documental de manera cuantitativa de las proposiciones técnicas de conformidad a lo establecido en el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

J) Con fundamento en el artículo 43 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 7 de las bases de procedió a la apertura de los sobres que decían contener las proposiciones económicas de los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V. y PROMESA PROVEEDORA DE MAATERIALES, S.A. DE C.V.**, cuyas proposiciones técnicas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, exhibiéndose previamente a todos los participantes del acto, con la finalidad de constatar que se encontraban debidamente cerrados y no habían sido violados. Procediéndose al examen de los documentos que lo integraban, leyendo en voz alta el importe las proposiciones.

K) De conformidad con el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las propuestas técnicas y las económicas fueron firmadas por los participantes en el acto, quedando los sobres correspondientes en custodia de la Comisión de la Licitación hasta la emisión del fallo.



L) Con fundamento en el artículo 43 fracción VII, se turnó el expediente de los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V. y PROMESA PROVEEDORA DE MAATERIALES, S.A. DE C.V.**, cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones al área solicitante para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

M) El día doce de noviembre de dos mil diecinueve, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, mismo que fue entregado a la Comisión de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/014/2019**.

N) El día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la sesión de trabajo, de conformidad al punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184; el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de darles a conocer las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico económico.

O) Se envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio DA/2055-10/19 y de manera electrónica, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados en la licitación, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

P) Se presentó el Dictamen Técnico elaborado por el área solicitante de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Subdirección de Desarrollo Comunitario, dando como resultado el siguiente: **VERCOLOR, S.A. DE C.V. y PROMESA PROVEEDORA DE MAATERIALES, S.A. DE C.V.**, cumplían con los requisitos.

Q) El área solicitante de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Subdirección de Desarrollo Comunitario, dictaminó aceptadas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes **VERCOLOR, S.A. DE C.V. y PROMESA PROVEEDORA DE MAATERIALES, S.A. DE C.V.**, correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-103C80801/014/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CAPTADORES DE AGUA DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019)**.

R) Se envió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el Oficio No. Da/2225-11/19, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto, donde se envía los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados del procedimientos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-103C80801/014/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CAPTADORES DE AGUA DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y A LA COMUNICAD" (ETAPA 2019)**.



S) La Subsecretaría de Egresos y Subdirección de Evaluación de Inversiones de la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante escrito número SSE/2005/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 emiten DICTAMEN número SEFIPLAN/SSE/0739/2019 fundado y motivado, donde reconocen el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad involucrados de conformidad con la Normativa Aplicable, Antecedentes y Considerandos del Dictamen Técnico Económico, autorizan la continuación del procedimiento para el desahogo de las etapas subsiguientes, toda vez que la documentación comprobatoria remitida de manera adjunta al Dictamen Técnico Económico, no se aprecian violaciones al principio de legalidad ni incumplimiento de bases o requisitos.

T) La Comisión para la Licitación Pública Nacional, aprueba unanimidad la **ADQUISICIÓN DE CAPTADORES DE AGUA DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019)**, a través de Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/014/2019.

U) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE CAPTADORES DE AGUA DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019)**, a través de Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/014/2019, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional **DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE: PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**

V) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2346/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2019).

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y



Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Que es una persona moral, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo justifica con la Escritura Pública número Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos, Volumen Doscientos Ochenta y Tres, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Titular de la Notaria Publica Número Veintisiete, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, de la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Que la personalidad del apoderado legal se encuentra acreditada con el Escritura Pública número Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Dos, Volumen Doscientos Ochenta y Tres, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, Titular de la Notaria Pública Número Veintisiete, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial, de la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto madera, Obra civil en general, compra, venta y fabricación de toda clase de materiales para la construcción, reconstrucción y mantenimiento de todo tipo de instalaciones industriales, conjuntos habitacionales, talleres, oficinas, escuelas, edificios públicos, instalaciones sociales, carreteras, puentes, hotelería, monumentos, históricos, mercados, hospitales, guarderías, centros de salud instalaciones deportivas, todo tipo de obras complementarias, obras hidráulicas, revestimiento, presas, abastecimiento de agua, perforaciones de pozos, obras sanitarias, plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, obras marítimas y fluviales, rompeolas escolleras dragados, muelles



astilleros, así como tipo de obras urbanas y suburbanas, lotificación, fraccionamiento, arrendamiento de toda clase de obras civiles, adquisición de bienes muebles, equipos maquinarias y de transportes para el cabal cumplimiento de la obra en especial, arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desempeño del objeto social, la compraventa, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinaria, equipos para la industria de la construcción; con Registro Federal de Contribuyentes número PPM160706JR5 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 28086, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

D) Que Ramón Flores Guerrero se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

E) Que señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Manuel Clouthier, número 5372, Colonia Amapolas I, Código Postal 91775, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender Captadores de Agua para el Programa "Desarrollo a la Vivienda y a la Comunidad" (Etapa 2019), de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:



				PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES S.A. DE C.V.	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	Tinaco bicapa rotulado con logos institucionales con capacidad de 1,100 l., con flotador, jarro de aire, multiconector y válvula de llenado, con dos canaletas de 3 m. cada una, tapas izquierda y derecha para las canaletas, conector, adaptador, solera de aluminio, bajante de canaleta y filtro de hojas de campana de 45 cm.	Pieza	3,313	7,347.58	\$ 24,342,532.54
				SUBTOTAL	\$24,342,532.54
				I.V.A.	\$ 3,894,805.21
				IMPORTE TOTAL	\$28,237,337.75

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto subtotal de **\$24,342,532.54** (Veinticuatro millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.), un Impuesto al Valor Agregado de **\$ 3,894,805.21** (Tres millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cinco pesos 21/100 M.N.) haciendo un Importe Total de **\$28,237,337.75** (Veintiocho millones doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, el pago se hará a través de transferencia electrónica, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará **condicionado** proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y también queda condicionado el total del referido pago a la exhibición de las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por las autoridades correspondientes, como se señala en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes libre a piso de acuerdo al pedido emitido por la Dirección Administrativa, los bienes deberán entregarse debidamente empaquetado para su almacenamiento, manejo y resguardo, deberá especificar la cantidad de productos, en el lugar y plazos establecidos en las bases y de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y 1-A)**, los horarios de entrega serán acordados por **"LAS PARTES"** previamente atendiendo al pedido que realice **"EL DIF"**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo conforme al **ANEXO 1-A**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término mínimo de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y en caso de que los bienes presenten alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"**, y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve o hasta que las partes cumplan con todas las obligaciones comprometidas.

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que



en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$2,434,253.25 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el término de la vigencia del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

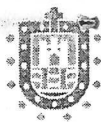
III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 5 % (0.5 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.



b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando exista incumplimiento en la entrega de la documentación de control por parte de **"EL PROVEEDOR"**, monto que se aplicará sobre el valor del pedido del mes en que se incumpla con la entrega de la documentación mencionada, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el Proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de



la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa como enlace responsable del debido cumplimiento del programa a la Titular de la Subdirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, área responsable de tener completa y en orden la comprobación de la entrega de los bienes.

DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 29 de noviembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"

Ramón Flores Guerrero
"PROMESA PROVEEDORA
DE MATERIALES, S.A. DE C.V."

Apoderado Legal

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. LPN-037.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "PROMESA PROVEEDORA DE MATERIALES, S.A. DE C.V." de fecha 29 de noviembre de 2019.



**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

REQUERIMIENTO DE CAPTADORES DE AGUA DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019)

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
ÚNICA	3,313	Paquetes	Tinaco bicapa rotulado con logos institucionales con capacidad de 1,100 l., con flotador, jarro de aire, multiconector y válvula de llenado, con dos canaletas de 3 m. cada una, tapas izquierda y derecha para las canaletas, conector, adaptador, solera de aluminio, bajante de canaleta y filtro de hojas de campana de 45 cm.



Para la Partida Única de la Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/014/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CAPTADORES DE AGUA DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2019).

Los lugares de entrega son de acuerdo a lo siguiente:

PROGRAMA: PROYECTOS PRODUCTIVOS
PROPUESTA DE MUNICIPIOS POR ZONA Y SEDE

PROPUESTA DE DISTRIBUCION POR ZONAS			
ZONA	NUM.MPIOS.	PROPUESTA SEDE (1)	PROPUESTA SEDE (2)
Huasteca Alta	25	Naranjos Amatlán	Tuxpan
Huasteca Baja	8	Huayacocotla	Huayacocotla
Totonacapan	15	Papantla	Poza Rica
Nautla	19	Misantla	Martínez de la Torre
Centro	38	Emiliano Zapata	Xalapa
Montañas (1)	19	San Andres Tenejapan	Tequila
Montañas (2)	37	Coscomatepec	Ixtaczoquitlán
Sur	51	Oluta	Acayucan

Nota: Las sedes de entrega de los apoyos están sujetos a modificación; sin que se exceda el número de municipios sedes.

FORMA DE ENTREGA: Libre a piso, a través de pedido emitido por la Dirección Administrativa, en el cual el Proveedor tendrá un plazo de entrega de 5 días naturales posteriores a la firma del pedido correspondiente en el lugar establecido en las presentes bases, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1 y 1-A)**; asimismo el licitante adjudicado se compromete a proporcionar por cada entrega, un escrito (Remisión) debidamente firmado por el Representante Legal facultado para ello, en el que se pueda identificar a cada uno de los insumos entregados.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El Licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes de acuerdo al pedido y condiciones correspondientes del mismo y conforme al **ANEXO 1-A**.